



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4478

POR LA CUAL SE EXIGE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR COMPENSACIÓN DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad a las facultades conferidas por los Decretos Distritales 109 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado 2006ER11036 del 15 de Marzo de 2006, se solicito al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, autorización para efectuar tratamientos Silvicultural de unos individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la Calle 86 No. 110 – 55, Localidad de Engativá del Distrito Capital.

Que el Ingeniero Forestal JOSE HERMES FORERO YAÑEZ, efectuó visita de verificación el 16 de Abril de 2006, en la Calle 86 No. 110 – 55, emitiendo concepto técnico para tala de emergencia de la vegetación que presenta riesgo inminente S.A.S. No. 2006GTS1029 del 4 de Mayo de 2006.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





Que en el concepto técnico se prevé: (...) "Otorgar **AUTORIZACION** al señor(a) **X** ó Entidad **___ GUSTAVO RINCON VEGA**, del inmueble y/o sitio ubicado en: **CL 86 110-55** Para que realice la tala de **19** y/o Poda de **0** árboles(es) de la(s) especie(s) **ACACIA** de acuerdo con el Tratamiento y manejo Silvicultural conceptuados en el capítulo III del presente informe. (...) La vegetación evaluada y registrada en el Numeral III del presente formato, requiere de Salvoconducto de movilización Si **___ No X** especifique Volumen y Especie(s) _____.

VI. CONSIDERACIONES FINALES

De acuerdo con el Decreto No. 472 de 2003 y el concepto técnico No. 3675 del 22/05/2003, por medio del cual se define la tabla de valores de cobro por IVP, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso mediante el pago de **23,75 IVP(s)** individuos (s) Vegetales (s) Plantados (s), de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Dentro de la zona de intervención de propiedad Privada existe espacio disponible para siembra de árboles Si **___ No X**. (...) (En el Formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de Ahorros No. 256-85005-8 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería. Fondo Cuenta PGA, con el código 017 en la casilla Factura ó Código el valor de **\$2.616.300.00** equivalente a un total de **23,75 IVP(s)** y **6,4125 SMLLV**. Por último en atención a la Resolución No. 2173 del 2003, se debe exigir al usuario en el Formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente en la cuenta de Ahorros No. 256-85005-8 a nombre de la Dirección de Tesorería – Fondo Cuenta PGA, con el código 006 en la casilla Factura o código, la suma de **\$39.600**, de acuerdo con el recibo de pago (generado por el SIADAMA No. **2162**. (...)).

Que obrante a folios 5 al 23 del expediente SDA-08-2009-2102, se observan las fichas técnicas de registro fotográfico de los individuos arbóreos a intervenir.

Que con radicado 2006EE15777 del 8 de Junio de 2006, con sello de la Administración Postal Nacional "ADPOSTAL", del 13 de Junio de 2006, la Doctora Liliana Sabogal Arévalo en calidad de Subdirección Jurídica de esta Entidad, citó mediante correo certificado al señor GUSTAVO RINCON VEGA, a fin de notificar personalmente la autorización para la tala de emergencia, de la vegetación que presenta riesgo inminente correspondiente al Concepto Técnico No. 2006GTS1029 del 04 de mayo de 2006.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE Nº

4478

Que no obstante lo anterior el concepto técnico antes referido se notifico por EDICTO, con fecha de fijación del 14 de Febrero de 2008 y desfijacion del 27 de Febrero del mismo año.

Que profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, efectuaron visita de seguimiento el 20 de Enero de 2009, prevé: (...) *"En compañía del S. Javier Suárez (Jefe mantenimiento) se realizo el recorrido y se verificó la tala de 19 Acacias. La Sra Genoveva Silva Coordinadora administrativa me manifestó que iba a averiguar lo del pago equivalente a 23.75 (IVPS) que equivalen a (\$2.616.300) pesos m/cte y lo del recibo de cancelación por el servicio de evaluación equivalentes a \$39.600.00. En el caso de que no se hayan realizado dichas consignaciones se deben realizar en un plazo no mayor a quince días es decir el 5 de Febrero de 2009. (...)"*.

Que de la visita en mención se elaboro el concepto técnico DCA No. 011235 del 24 de Junio de 2009, determinando: (...) *"El 20-01-09 se verifico en campo la tala de diecinueve (19) árboles autorizado por CT 2006GTS1029. No se anexa pago de compensación (23.75), pendiente de entrega. (...)"*.

Que obrante a folio 29 del expediente, se aprecia registro fotográfico de la institución educativa del lugar donde se encontraban los individuos arbóreos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad a lo precitado, se observa que la Constitución dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8º). Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución recoge en la forma de derechos colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. Con claridad, en dichas disposiciones se consigna una atribución en cabeza de cada persona para gozar de un medio ambiente sano, una obligación Estatal y de todos los colombianos de *proteger la diversidad e integridad del ambiente* y una facultad en cabeza del Estado tendiente a *prevenir y controlar los factores de deterioro y garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución*.

BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

4478

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales....."*, concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que según el artículo 12 del Decreto Distrital 472 de 2003, atribuye a la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, las obligaciones de seguimiento y verificación en cuanto al cumplimiento de los imperativos derivados por compensación señala en los permisos y autorizaciones para tratamientos silviculturales.

Que así mismo en el literal a) *Ibídem*, le corresponde establecer la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.

Que el literal b) del prenombrado Decreto prescribe el cumplimiento de esta obligación, impuesta al titular del permiso o autorización, el cual deberá dirigirse a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA con cargo a la cuenta presupuestal "Fondo de Financiación de Plan de Gestión Ambiental - Subcuenta- Tala de Árboles".

Que de igual manera el literal e) La compensación fijada en individuos vegetales plantados -IVP- que corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados. Sin embargo, cuando el número de individuos efectivamente talado sea menor al autorizado, el titular del permiso consultará la valoración realizada en el concepto técnico, informará al DAMA acerca de la ejecución de las talas con el fin de hacer el respectivo seguimiento y se hará la reliquidación.

Que teniendo en cuenta que el procedimiento silvicultural de tala fue ejecutado por el representante legal del CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL COLSUBSIDIO "CEIC CIUDADELA", representante legal para la época Doctor GUSTAVO RINCON VESA,



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

4478

en espacio privado en la Calle 83 No. 110 – 58 Localidad de Engativá, se hace exigible esta obligación al doctor PEDRO FORERO ROJAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.353.789, en calidad de Representante Legal del CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL COLSUBSIDIO, "CEIC CIUDADELA", NIT., 860-007-336-1, o quien haga sus veces.

Que de acuerdo con lo anterior, el concepto técnico de tala para la vegetación que presenta riesgo inminente 2006GTS1029 del 4 de Mayo de 2006, estableció la compensación para las especies conceptuadas para tala, en 23.75 IVP, 6.4125 SMMLV, equivalentes a DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$2.616.300.00) MCTE.

Que revisado el expediente no se encontró recibo que acreditará el pago por concepto de evaluación y seguimiento tala determinado en el concepto de alto riesgo por valor de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$39.600.00) MCTE.

Que con visita de verificación del 20 de Enero de 2009, efectuada por el profesional de esta Entidad, FABIO EDUARDO DIAZ BARBOSA, TP 0936 MINAGRICULTURA, se determino la tala de diecinueve (19) individuos arbóreos de la especie ACACIA.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y de conformidad a lo señalado por la Resolución No. 3691 de 13 de mayo de 2009, por

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

mej
5
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

4478

medio de la cual se delegan funciones al Director de Control Ambiental, le corresponde suscribir los actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y tramites ambientales, en consecuencia, esta Dirección de Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para hacer exigible el pago por compensación al doctor PEDRO FORERO ROJAS identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.353.789, en calidad de representante legal del CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL COLSUBSIDIO "CEIC CIUDADELA" NIT., 860.007-336-1, o quien haga sus veces.

En merito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El señor PEDRO FORERO ROJAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.353.789, en calidad de representante legal del CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL COLSUBSIDIO "CEIC CIUDADELA" NIT., 860.007.336-1, o quien haga sus veces, con domicilio en la Calle 83 No. 110 – 58 Ciudadela Colsubsidio Diagonal a Unicentro de Occidente, Localidad de Engativá de esta Ciudad, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal talado, consignando la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$2.616.300.00) MCTE., equivalente a 23.75 IVPs, y 6.4125 SMMLV, de conformidad con lo determinado en los conceptos técnicos S.A.S No. 2006GTS1029 del 4 de Mayo de 2006 y concepto técnico DCA No. 011235 del 24 de Junio del 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor PEDRO FORERO ROJAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.353.789, en calidad de representante legal del CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL COLSUBSIDIO "CEIC CIUDADELA" NIT., 860.007.336-1, o quien haga sus veces, deberá consignar la suma referida a garantizar la persistencia del recurso forestal, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, en el SUPERCARDE de la Carrera 30 con Calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código CI/-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES".

BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

llw
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

4478

ARTÍCULO TERCERO: El señor PEDRO FORERO ROJAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.353.789, en calidad de representante legal del CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL COLSUBSIDIO "CEIC CIUDADELA" NIT., 860.007.336-1, o quien haga sus veces, deberá consignar en el término detallado en el artículo anterior la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$39.600.00) MCTE., por concepto de evaluación y seguimiento, en el SUPERCADE de la Carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/tala".

PARÁGRAFO.- El señor PEDRO FORERO ROJAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.353.789, en calidad de representante legal del CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL COLSUBSIDIO "CEIC CIUDADELA" NIT., 860.007.336-1, o quien haga sus veces, deberá remitir copia de los recibos de consignación de la obligación contenida en los artículos anteriores, dentro del mismo término estipulado, con destino al expediente SDA-08-2009-2102, de esta Secretaría.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente providencia al señor PEDRO FORERO ROJAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.353.789, en calidad de representante legal del CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL COLSUBSIDIO "CEIC CIUDADELA" NIT., 860.007.336-1, o quien haga sus veces, en la Calle 83 No. 110 – 58 Ciudadela Colsubsidio, teléfonos 4319454 – 4318973 – 4317883 Localidad de Engativá del Distrito Capital.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

4478

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

25 MAY 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA
APROBÓ: ING. EDGAR FOJAS
CT. Nos. 2006GTS1029 -04-05-2006 / 011235-24-06-2009
EXPEDIENTE: SDA-08-2009-2102

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

